Lo que ha resuelto el Excmo. Sr. Capitan General se inserte en tres números seguidos de la Gaceta oficial de esta Isla para conocimiento de todos. Puerto-Rico 30 de Junio de 1864.—El Coronel Gefe de E. M., *Juan de Ugarte.* 3

D. José Miguel Angulo y Heredia, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Gefe de Administracion Civil honorario, Alcalde Mayor del Distrito de Catedral y sustituto del de San Francisco.

Por este mi segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Mauricio Reyes, natural y vecino de Loiza, contra quien estoy procediendo criminalmente por incendio de un bohio á Felipa Ceballos, á fin de que se presente dentro de nueve dias segundos siguientes en este Juzgado, ó en la Rl. cárcel de esta Ciudad á estar á derecho y escepcionarse de los cargos que en la misma le resultan, apercibido de que si no lo verifica se continuará aquella en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Puerto-Rico 23 de Junio de 1864.—*José Miguel Angulo y Heredia.*—Por mandado deS. S., *Manuel Camuñas.* 3

Don Benito de Osende y Lira, Auditor Honorario de marina y Alcalde mayor por S. M. de esta muy leal villa de Arecibo y su partido judicial.

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Florentino Rivera, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Real Cárcel de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por reincidente en juegos prohibidos, seguro de que será oido y de que se le administrará cumplida justicia, apercibido de que pasado dicho término se le declara rebelde y contumáz, señalándosele los estrados del Juzgado en donde se le harán las notificaciones y demas diligencias que ocurran, las que le pararán el mismo perjuicio que si estuviera presente y para que llegue á su conocimiento libro el presente en Arecibo á 21 de Junio de 1864.—*Benito de Osende y Lira.*—*Francisco de Torres.*—Escribano Real y público. 3

Don José Miguel Angulo y Heredia, Alcalde mayor propietario por S. M. del distrito de Catedral de esta Ciudad.

Por este mi segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Gregorio Mexia (a) el Indio, para que en el término de nueve dias segundos siguientes comparezca en este Juzgado, ó se presente en la Real Cárcel de esta Capital á estar á derecho y escepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una caja de jabon, seguro de que se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y se le señalarán los estrados del Tribunal, continuándose el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Puerto-Rico á 26 de Junio de 1864.—*José Miguel Angulo y Heredia.*—De órden de Su Sría, *Juan Basilio Nuñez.* 3

Don Juan Mauricio Funes, Alcalde mayor por S. M. de Humacao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer pregon y edicto á Juan del Rosario, vecino de Naguabo, y le mando comparezca ante este Juzgado en el término de nueve dias siguientes al de la fecha, á defenderse y purgar la culpa que le resulta, en la causa que contra él y su hermano José se sustancia por el hurto de una piedra de amolar; apercibido que no verificándolo, se le tendrá su ausencia por presencia señalándole los estrados de este Juzgado por lugar de citacion, donde se le hagan todas las notoriedades, parándole entero perjuicio. Dado en Humacao á 27 de Junio de 1864.—*Juan M. Funes.*—*Juan Ramon de Torres.* 2

Escribanía publica

Por auto del dia 21 de Junio último dictado por el Sr. D. José Miguel Angulo y Heredia, Alcalde Mayor del distrito de la Catedral y sustituto del de San Francisco se ha declarado intestado el fallecimiento de Don Felipe de Rivera, vecino que fué de la Carolina y por sus herederos á los que segun la ley deban serlo. En su consecuencia se hace notorio al público á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes acudan á deducirlo dentro de ocho dias despues del último anuncio. Puerto-Rico Julio 4 de 1864.—*Manuel Camuñas.* 1

Escribanía pública de Humacao.

Por auto Superior 22 de Junio, se ha servido su Excelencia la Real Audiencia del territorio aprobar el consultado de este Juzgado dictado el 25 de Mayo en las diligencias promovidas por Doña Juliana Montañez vecina de Patillas, sobre justificar su estado insolvente, por el que se declara á la referida Montañez por ahora y que se le asista como á tal en los asuntos que le ocurran. Y habiéndose ordenado su cumplimiento y publicacion en la "Gaceta" de Gobierno espido el presente que firmo en Humacao á primero de Julio de 1864.—*Juan Ramon de Torres.* 1

Escribanía pública de Arecibo.

Por auto de este Juzgado de primera instancia de dia 29 de Febrero último recaido en el informativo promovido por el Procurador Don Vicente Balseiro y Abadao, en representacion de la sucesion de Don José Cullan para justificar su estado de pobreza, se mandó admitir á la citada sucesion á litigar como insolvente, habiendo sido aprobado dicho auto por el Superior tribunal territorial con fecha 18 de Junio próximo pasado se ha dispuesto su publicacion en la "Gaceta" de Gobierno para conocimiento del público. Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente en Arecibo á 2 de Julio de 1864.—*Francisco de Torres.*—Escribano Rl. y público. 1

Escribanía pública de Cáguas.

Por auto de esta fecha dictado por el Señor Juez Consular de este Partido, en la Seccion cuarta de la quiebra de Don Martin Dávila, comerciante de Hato grande, se ha fijado como término dentro del cual deben presentar los acreedores á los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos hasta el cinco de Agosto próximo, señalándose para la junta de exámen y reconocimiento de créditos el diez y siete del mismo mes á las once de la mañana, encargándose á los Síndicos el cumplimiento de lo dispuesto en los últimos párrafos del artículo mil ciento uno del Código de Comercio y doscientos treinta y cinco de la Ley. Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia de todos. Cáguas Junio 23 de 1864.—*Anastasio Conejero.*—*José Palacios.* 3

Escribanía pública de Humacao.

Por auto primero del corriente mes, se ha servido el Sr. Alcalde mayor de este partido, declarar intestado el fallecimiento del menor púber Don Bernardino Sabat, y mandar se publique en la forma ordinaria, para que todos los que se crean con derecho á sus bienes y herencia, acudan á deducirlos á este Juzgado en el término de 30 dias siguientes á esta fecha; apercibidos en caso omiso de su perjuicio. Humacao Junio 9 de 1864.—*Juan Ramon de Torres.* 3

SUBASTAS.

Escribanía pública de Cáguas.

En el espediente justificativo de necesidad y utilidad promovido por Doña Marta Vicenta como curadora adbona de sus menores nietos D. Plácido, D. Manuel y D. José Adrian de Leon, para la venta de dos esclavos, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde mayor de este partido en auto de esta fecha proceder á nueva subasta de la esclava Nazaria, tasada en 600 pesos, simultáneamente en esta cabecera y en el pueblo de Cayey, bajo el tipo de su tasacion, señalándose para los pregones ordinarios los dias 5, 9 y 13 de Julio próximo y para el cuarto de remate el 18 del mismo mes á las once. Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores. Cáguas Junio 23 de 1864.—*Anastasio Conejero.*—*José Palacios.* 3

Secretaría de la Junta municipal de Camuy.—Habiendo merecido la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General el proyecto de construccion de una nueva casa municipal de mamposteria en este pueblo, la municipalidad en sesion de esta fecha ha acordado sacar á subasta pública la construccion del indicado edificio, señalando para el acto el dia 20 del actual á las doce en punto de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 2 de Julio de 1859 por ante la citada corporacion y en la sala de sus sesiones, hallándose en esta Secretaría de manifiesto para conocimiento del público los proyectos detallados y los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El tipo que se fija como límite inferior de las proposiciones es el de 2568 pesos 23 cts; siendo claridad que es nula toda aquella que rebase dicho tipo, ó carezca de alguno de los requisitos de validez que la instruccion requiere. Las proposiciones presentadas en pliegos cerrados se arreglarán exáctamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por ciento del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito se hará precisamente en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instruccion mencionada.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescriptos en la misma instruccion.

Camuy Julio 1º de 1864.—V.º B.º El Alcalde accidental, *Velez.*—*Calixto R. Dominguez.*—Secretario.

Modelo de proposiciones.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Secretaría de la municipalidad con fecha... de..... del año actual y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una nueva casa municipal en este pueblo, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí se espresará el importe de la proposicion, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, con la advertencia de que la cantidad ha de ser precisamente en letras y que la propuesta ha de presentarse en papel del sello 4º de oficio, sin cuyas circunstancias será desechada la proposicion.)

Fecha y firma del licitador. 2

Secretaría de la Municipalidad de Camuy.—No habiéndose presentado ningun licitador al acto de subastarse la obra de la nueva carnicería de este pueblo anunciado para el dia primero del corriente, acordó la municipalidad en sesion de esta fecha se anuncie nueva subasta para el dia 20 del presente mes, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que existe de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo publicados en la "Gaceta" oficial de 12, 14 y 16 de Enero número 5, 6 y 7. Camuy Julio 1º de 1864.—V.º B.º, el Alcalde interino.—*Velez.*—*Calixto R. Dominguez.*—Secretario. 2

Secretaría municipal de Camuy.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la adjudicacion de la subasta para el suministro de medicinas á enfermos pobres y presos de esta jurisdiccion, la municipalidad por acuerdo de este dia ha dispuesto señalar para este acto el dia 20 de los corrientes á las 2 de la tarde, en los mismos términos que se publicaron en las "Gaceta" oficial de 7, 9 y 12 de Abril números 42, 43, 44. Camuy 1.º de Julio de 1864.—V.º B.º, el Alcalde accidental.—*Velez.*—*Calixto R. Dominguez.* 2

ADMINISTRACION DE RENTAS REALES MARITIMAS.

Depósito mercantil de Puerto-Rico. — *Mes de Junio de* 1864.

ESTADO demostrativo de las existencias de géneros, frutos y efectos en estos Reales almacenes en fin de Mayo último; lo que ha entrado y salido durante el mes de Junio, y las existencias que resultan en fin del mismo mes, á saber:

	Agua fuerte.	Abono pª la tierra.	Azafran.	Calzado.	Carne de puerco salada.	Cacao.		Cueros de res al pelo.	Canela blanca.	Cortes de cajitas para tabaco	Chocolate.	Ferreterías.	Frutas estradas.	Galleta pilot.	Garbanzos.	Hachas de hierro	HARINAS. de trigo.	HARINAS. de maiz.	Hilo acarreto.	Loza de pedernal.	Ladrillos de fuego.	MADERAS Caoba.	MADERAS Campeche.	Maiz en grano.	Mercancías.	Nidos de baules.	Papel de colores.	Sal comun.	Sardinas prensadas	Tubos de Plomo.	TABACO De Cuba.	TABACO De Virginia.	TABACO De Santo Domingo.	VINOS. Vino de Canarias.	VINOS. Tinto.	Perfumería.
	Cuarlls	Quints	Libras.	Fards.	Brrls.	Fanegas.	Lbs.	Libras.	Lbs.	Núm.	Libras.	Cajs	Cajas.	Lbs.	Libras.	Docenas	Bls	Bocs.	Libras	Huacals.	Núm.	Piezas.	Quintal.	Fanegs.	Cajas	Núm.	Cajas	Fgs.	Tables.	Lbs.	Lbs.	Lbs.	Libras.	Garrafs	Arbs	Cajs
Existencia que resulta en fin de Mayo	400	63	,,	5	1049	288	107	30640	281½	60	,,	1	,,	178891	69700	32	735	,,	,,	79	5000	8	1150	115	,,	217	1	833	200	514	41501	791	,,	40	,,	40
Introducido en todo el mes de Junio	,,	,,	47	,,	,,	,,	,,	12055½	,,	,,	7056	,,	4	34400	,,	,,	3208	30	1200	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1	,,	,,	,,	,,	17150	7620	2600	,,	,,	,,
Total general	400	63	47	5	1049	288	107	42695½	281½	60	7056	1	4	213291	69700	32	3943	30	1200	79	5000	8	1150	115	1	217	1	833	200	514	58651	9411	2600	40	8	40
Extraido en todo el mes de Junio	,,	,,	47	,,	,,	213	,,	,,	,,	,,	,,	1	,,	1050	,,	,,	447	,,	,,	3	5000	,,	,,	115	1	21	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	12
Existencia que resulta en fin del mismo	400	63	,,	5	1049	75	107	42695½	281½	60	7056	,,	4	212241	69700	32	3496	30	1200	76	,,	8	1150	,,	,,	196	1	833	200	514	58651	9411	2600	40	8	28

CLASIFICACION.

Extraido para el consumo de la plaza	,,	,,	,,	,,	,,	105	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1	,,	1050	,,	,,	247	,,	,,	3	5000	,,	,,	,,	,,	21	,,	12	,,	,,	,,	,,	,,	,,	12
Idem para esportacion	,,	,,	47	,,	,,	108	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	200	,,	,,	,,	,,	,,	,,	115	1	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,	,,
Total extraccion	,,	,,	47	,,	,,	213	,,	,,	,,	,,	,,	,,	1	,,	1050	,,	,,	447	,,	,,	3	5000	,,	,,	115	1	21	,,	12	,,	,,	,,	,,	,,	,,	12

Puerto Rico Julio 1º de 1864.—*S. P. A.*—*Santiago Prieto.*